

15 FEB 2022

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada en amparo de pobreza de la demandada se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el NUMERAL 4° del artículo 78 del Código General del proceso, se requiere a la señora DANIELA ANDREA CORREA RAMOS, representante legal de la menor demandada S.S.V.C., para que se abstenga de usar expresiones irrespetuosas hacia la abogada que la representa en amparo de pobreza.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se dispone fijar el día **02 de marzo de 2022** a la hora de las **10:00 a.m.** para la toma de la prueba de A.D.N. ordenada en auto del 3 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ